



REPUBLICA DEL ECUADOR

# NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON RIOBAMBA

## TESTIMONIO

Copia N°. 1

Constitucion de Compañía

De la Escritura de \_\_\_\_\_

Otorgado por \_\_\_\_\_

A favor de: Compañía de Transporte Pesa Riotrucks S.A.

El 1 julio 2015

Cuantía: 1.000,00 USD.

*Dr. Italo Bedrán Riofrío*

MAGDALENA DÁVALOS 2323 Y PRIMERA CONSTITUYENTE  
TELEFONO: 2941-014

Riobamba, a \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_



## CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA.

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO RIOTRUCKS S.A.,

CAPITAL.-1.000,00 USD.

En La ciudad de Riobamba, Capital de la provincia de Chimborazo, República del Ecuador, el día de hoy LUNES PRIMERO DE JULIO DEL DOS MIL TRECE, ante mí Doctor Vinicio Rea G, Notario Público séptimo Suplente del cantón Riobamba, comparecen los señores: LUIS HUMBERTO LOPEZ VEGA, soltero, CORNELIO ALCIDES LOPEZ VEGA, divorciado, WILSON EFREN LAYEDRA LUNA, divorciado, CORNELIO AMABLE LOPEZ CACERES, casado, MYRIAM MARLENE LOPEZ VEGA, casada con disolución conyugal, BLANCA LEONOR LOPEZ VEGA, soltera, FRANCISCO CARRILLO SINALUISA, casado, RAUL ABDON USCA SALAO, casado, ANGEL LEONARDO TIXI RAMIREZ, viudo, JUAN TIXI RAMIREZ, soltero, DIEGO ARMANDO TIXI LOPEZ, casado, MIGUEL ANGEL TIXI LOPEZ, soltero, JORGE WASHINGTON LOPEZ GUARANGO, casado, DOLORITAS NANCY MONTALVAN ANGULO, viuda, NANCY MARGOTH PARRA PARRA, casada, MANUEL OLMEDO GUACHO SALAU, casado, DORIS CAROLINA VARGAS TIERRA, viuda, WILLIAM GERARDO VALLEJO CHAVEZ, casado con disolución conyugal, CARLOS RIGOBERTO PAREDES SANCHEZ, casado, CARLOS DANIEL GUACHO SALAU, casado. Los comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces para contratar y celebrar esta clase de actos a quienes de conocerlos doy fe y dicen que tienen a bien que se eleve a escritura pública la minuta que me presentan a

1 cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escritura  
2 Públicas a su cargo sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía  
3 anónima, al tenor de las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA.-**  
4 **COMPARCIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la escritura pública, por sus  
5 propios y personales derechos los señores: LUIS HUMBERTO LOPEZ VEGA,  
6 soltero, CORNELIO ALCIDES LOPEZ VEGA, divorciado, WILSON EFREN LAYEDRA  
7 LUNA, divorciado, CORNELIO AMABLE LOPEZ CACERES, casado, MYRIAM  
8 MARLENE LOPEZ VEGA, casada con disolución conyugal, BLANCA LEONOR  
9 LOPEZ VEGA, soltera, FRANCISCO CARRILLO SINALUISA, casado, RAUL ABDON  
10 USCA SALAO, casado, ANGEL LEONARDO TIXI RAMIREZ, viudo, JUAN TIXI  
11 RAMIREZ, soltero, DIEGO ARMANDO TIXI LOPEZ, casado, MIGUEL ANGEL TIXI  
12 LOPEZ, soltero, JORGE WASHINGTON LOPEZ GUARANGO, casado, DOLORITAS  
13 NANCY MONTALVAN ANGULO, viuda, NANCY MARGOTH PARRA PARRA, casada,  
14 MANUEL OLMEDO GUACHO SALAU, casado, DORIS CAROLINA VARGAS TIERRA,  
15 viuda, WILLIAM GERARDO VALLEJO CHAVEZ, casado con disolución conyugal,  
16 CARLOS RIGOBERTO PAREDES SANCHEZ, casado, CARLOS DANIEL GUACHO  
17 SALAU, casado, todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de  
18 Riobamba, provincia de Chimborazo, mayores de edad, legalmente capaces para  
19 contraer obligaciones y contratar. **SEGUNDA: CONSTITUCION.-** Los  
20 comparecientes por nuestros propios y personales derechos de manera libre y  
21 voluntaria, constituyen la **COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO RIOTRUCKS S.A.**,  
22 quienes nos sujetaremos a la Ley de compañías, Códigos de Comercio y Civil, Ley  
23 de Tránsito y Transporte Terrestre, a los convenios de las partes y más normas



1 legales vigentes en el país. TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA  
2 TRANSPORTE PESADO RIOTRUCKS S.A. Que se constituye mediante escritura  
3 pública se regirá por los siguientes estatutos: TITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE  
4 NACIONALIDAD Y DOMICILIO, DURACION Y OBJETO, TRANSFORMACION, FUSION  
5 Y ESCISION.- ART. 1.- DE LA DENOMINACION.- Los comparecientes constituyen  
6 una Compañía Anónima, que tendrá como nombre o denominación COMPAÑIA  
7 DE TRANSPORTE PESADO RIOTRUCKS S.A., ART. 2.- NACIONALIDAD Y  
8 DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal  
9 es en la ciudad y cantón Riobamba, por resolución de la Junta General de  
10 Accionistas, la compañía podrá establecer sucursales o Agencias en otros lugares  
11 del país o en el exterior. ART. 3.- OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará  
12 exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel nacional e internacional,  
13 sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre,  
14 Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los  
15 organismos competentes en esta materia para cumplir con su objeto social la  
16 Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos  
17 por la Ley, relacionados con su objeto social. ART. 4.- DURACION.- La compañía  
18 que se constituye en virtud de este instrumento, tendrá una duración de noventa  
19 y nueve años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de este  
20 documento en el Registro Mercantil; plazo que podrá ampliarse o restringirse  
21 mediante resolución de la Junta General de Accionistas y a través del trámite de  
22 Ley. ART. 5.- TRANSFORMACION FUSION Y ESCISION.- La compañía podrá ser  
23 transformada en otra de las especies contempladas en la Ley de Compañías, ser

1 fusionada en otra o en otras para formar una sola así como, escindida en una u  
2 otras sociedades si así lo resolveré la Junta General de Accionistas. **TITULO**  
3 **SEGUNDO: DEL CAPITAL Y ACCIONES.- ART. 6.- CAPITAL SOCIAL.**- El Capital Social  
4 de la compañía es de **MIL DOLARES AMERICANOS**, divididos en 40 acciones  
5 ordinarias, nominativas e indivisibles, de Veinte y cinco Dólares de valor nominal  
6 cada una, y que se encuentra íntegramente suscrito y pagado por los socios de la  
7 siguiente manera:

8

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES
LUIS HUMBERTO LOPEZ VEGA	75.00	75.00	3
CORNELIO ALCIDES LOPEZ VEGA	50.00	50.00	2
WILSON EFREN LAYEDRA LUNA	50.00	50.00	2
CORNELIO AMABLE LOPEZ CACERES	50.00	50.00	2
MYRIAM MARLENE LOPEZ VEGA	25.00	25.00	1
BLANCA LEONOR LOPEZ VEGA	50.00	50.00	2
FRANCISCO CARRILLO SINALUISA	50.00	50.00	2
RAUL ABDON USCA SALAO	50.00	50.00	2
ANGEL LEONARDO TIXI RAMIREZ	75.00	75.00	3
JUAN TIXI RAMIREZ	50.00	50.00	2
DIEGO ARMANDO TIXI LOPEZ	50.00	50.00	2
MIGUEL ANGEL TIXI LOPEZ	50.00	50.00	2
JORGE WASHINGTON LOPEZ GUARANGO	50.00	50.00	2
DOLORITAS NANCY MONTALVAN ANGULO	75.00	75.00	3
NANCY MARGOTH PARRA PARRA	25.00	25.00	1
MANUEL OLMEDO GUACHO SALAU	50.00	50.00	2
DORIS CAROLINA VARGAS TIERRA	50.00	50.00	2
WILLIAM GERARDO VALLEJO CHAVEZ	50.00	50.00	2
CARLOS RIGOBERTO PAREDES SANCHEZ	25.00	25.00	1
CARLOS DANIEL GUACHO SALAU	50.00	50.00	2
<b>TOTAL</b>	<b>1.000,00</b>	<b>1.000,00</b>	<b>40</b>

9

10 El pago del capital social ha sido pagado por cada uno de los señores socios en el 100%  
11 en numerario y ha sido depositado en la Cuenta de Integración de Capital de un



1 Banco de la ciudad de Riobamba y el certificado se incorpora como documento  
2 habilitante de esta escritura pública, de la manera prevista en el artículo 147 de la  
3 Ley de Compañías. **ART. 7.- LAS ACCIONES.**- Las acciones son ordinarias,  
4 nominativas e indivisibles. Los títulos de acción se emitirán individualmente por  
5 cada acción. Las acciones y los Títulos, serán debidamente numerados e inscritos  
6 en el libro de acciones y accionistas, en el mismo se registrarán las transferencias,  
7 de conformidad con lo previsto por la Ley de Compañías. La compañía reconocerá  
8 como propietario de cada acción a una sola persona natural o jurídica. De existir  
9 varios copropietarios de una sola acción estos constituirán un procurador común  
10 si los copropietarios no se pusieran de acuerdo el nombramiento lo efectuará un  
11 Juez competente a pedido de cualquiera de ellos, se aplicarán las reglas de la  
12 sucesión por causa de muerte o herencia de conformidad a lo dispuesto en el  
13 Código Civil. La Compañía no puede emitir títulos definitivos de las acciones que  
14 no estén totalmente pagadas. Se podrán emitir certificados provisionales. Tanto  
15 los títulos de acción como los certificados provisionales irán firmados por el  
16 Presidente y Gerente General de la Compañía. **ART. 8.- AUMENTO DE CAPITAL.**-  
17 La Junta General de Accionistas autorizará el aumento del capital suscrito  
18 mediante emisión de nuevas acciones o por elevación de las ya emitidas. Los  
19 accionistas ejercerán el derecho preferente de acuerdo a la suscripción pública,  
20 los administradores de la Compañía publicarán en la prensa el aviso de  
21 promoción con el contenido señalado en la Ley de Compañías. **ART. 9.-**  
22 **REDUCCION DE CAPITAL.**- La reducción de capital se estará a lo que establece el  
23 Art. 199 de la Ley de Compañías. **ART. 10.- RESPONSABILIDAD DE LOS**

1   **ACCIONISTAS.**- Se considera como accionistas a los que aparezcan como tal en el  
2   libro de acciones y accionistas. Las responsabilidades que se determinan en la  
3   Ley de Compañías, en especial las contempladas en el Art. 207 de la Ley de  
4   Compañías. **ART. 11.- TRANSFERENCIAS.**- Las acciones de la compañía serán  
5   libremente negociables y su transferencia se debe efectuar mediante una nota de  
6   cesión constante en el Titulo o en una hoja adherida al mismo firmado por quien  
7   le transfiere, para el registro de la transferencia será necesario que se comunique  
8   en nota escrita conjunta o separado, mediante el propio título por el cedente y  
9   cesionario la transferencia efectuada al Gerente General de la de la Compañía, a  
10   fin de que este inscriba la transferencia en el libro de acciones y accionistas.

11   **TITULO TERCERO.- ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- ART.12.-**

12   **GOBIERNO Y ADMINISTRACION.**- El máximo organismo de la Compañía es la Junta  
13   General de Accionistas, y administrada por el Directorio, Gerente General y  
14   Presidente cada uno de éstos órganos con las atribuciones y deberes que les  
15   concede la Ley de Compañías y estos estatutos. **DE LA JUNTA GENERAL DE**

16   **ACCIONISTAS.- ART. 13.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta  
17   General de Accionistas es el organismo supremo de la compañía a las Juntas  
18   Generales concurrirán y se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los  
19   tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y,  
20   extraordinariamente las veces que fuera convocada para tratar los asuntos  
21   puntualizados en la convocatoria. La junta estará formada por los accionistas  
22   legalmente convocados y reunidos. **ART. 14.-** La Junta General de accionistas  
23   legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía; y, en



1 consecuencia tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relativos  
2 con los negocios así como el desarrollo de la empresa que no se hallaren  
3 atribuidos a otros órganos de la compañía siendo de su competencia los  
4 siguientes: Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y  
5 Suplente, así como a los Vocales Principales y Alternos del directorio, y, cuando  
6 exista obligación legal, designar al Auditor Externo.- Conocer y resolver todos los  
7 informes que presente el Directorio, y órganos de administración y fiscalización  
8 como los relativos a los balances, y reparto de utilidades, formación de reservas.  
9 Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga del plazo,  
10 disolución anticipada, cambio de domicilio, objeto social y demás reformas al  
11 estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías.- Aprobar anualmente el  
12 presupuesto de la compañía.- Fijar las retribuciones que percibirán el Presidente,  
13 los Vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario. Resolver acerca de la  
14 disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar las  
15 retribuciones de liquidadores y considerar las cuentas y liquidación. Fijar  
16 anualmente la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o  
17 celebración el Gerente General requiere autorización del directorio; y, la de los  
18 que requieran autorización del Directorio o de la Junta General de Accionistas,  
19 sin perjuicio a lo dispuesto en el Art. Doce de la Ley de Compañías. Autorizar al  
20 Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la  
21 Ley. Interpretar obligatoriamente el estatuto y dictar los reglamentos de la  
22 compañía. Resolver cualquier asunto, que fuere sometido a su consideración y  
23 que no fuere atribución de otro órgano de la compañía. Los demás que

1 contemplen la ley y estos estatutos; ART. 15.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- Sin  
2 perjuicio de lo estipulado en artículos anteriores, la Junta General de Accionistas  
3 podrá reunirse sin necesidad de convocatoria y con el carácter de Universal, en  
4 cualquier lugar del territorio nacional, siempre y cuando se encuentre presente  
5 personalmente o representados el cien por ciento del capital pagado, y los  
6 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos a  
7 tratarse, sin embargo cualquiera de los accionistas podrá oponerse a la discusión  
8 de los asuntos sobre los cuales no estuviese suficientemente informado. Las actas  
9 de esta clase de juntas deben ser firmadas por todos los asistentes, bajo sanción  
10 de nulidad. ART. 16.- CONVOCATORIA.-La convocatoria a Junta General de  
11 accionistas lo hará el presidente y/o el Gerente General de la compañía mediante  
12 publicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el  
13 domicilio principal de la compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a  
14 la fecha de la reunión de la Junta y expresado los puntos a tratarse.- Igualmente,  
15 el Presidente y/o el Gerente General convocarán a Junta General a pedido del o  
16 de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del  
17 capital social, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de  
18 conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. Tanto las juntas  
19 generales de accionistas, ordinaria y extraordinarias se reunirán en el domicilio  
20 principal de la compañía. ART. 17.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.- Los  
21 accionistas podrán asistir a la junta personalmente o mediante poder otorgado a  
22 un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para  
23 cada junta. La carta poder deberá estar dirigida al Presidente o al Gerente General



1 de la compañía. No podrán ser representantes voluntarios de accionistas  
2 administradores y comisarios de la compañía. ART. 18.- QUORUM: Para que se  
3 instale válidamente la Junta General de accionistas en la primera convocatoria se  
4 requiere la presencia de más de la mitad del capital pagado; si no hubiere este  
5 quórum, habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la  
6 fecha fijada para la primera reunión y la Junta General se instalará con el número  
7 de accionistas presentes que concurren, cualquiera sea el capital que representen  
8 particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el  
9 Art. Doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí  
10 señalado. ART. 19.- VOTACION REQUERIDA.- Las resoluciones de las Juntas  
11 Generales se tomarán por una mayoría de votos equivalente al 51% del capital  
12 social pagado asistente a la Junta General con excepción de los casos  
13 expresamente señalados en la Ley de Compañías y este estatuto. Los votos en  
14 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y en caso de empate la  
15 propuesta se considerará denegada. Cada acción da derecho a un voto en  
16 proporción a su valor pagado. Antes de declararse instalada la Junta General, El  
17 Gerente General o el Secretario formará la lista de accionistas, que consten  
18 registrados en el libro de acciones y accionistas. De las acciones presentes, el  
19 valor de las acciones y el número de votos que le corresponda se dejará  
20 constancia con su firma y del Presidente de la Junta. ART. 20.- DEL DIRECTORIO.-  
21 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.- El Directorio estará conformado  
22 por el Presidente y 2 vocales principales con sus respectivos suplentes; Sus  
23 atribuciones y deberes son los siguientes: Cumplir y hacer cumplir el estatuto de

1 la compañía, las disposiciones legales y las decisiones de las Juntas Generales.  
2 Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere  
3 convocado; Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el  
4 proyecto del presupuesto en el mes de enero de cada año. Autorizar al Gerente  
5 General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se  
6 requieran tal aprobación, en razón de la cuantía fijada anualmente por la junta  
7 General. Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política  
8 de los negocios de la misma. Controlar los servicios de Auditoria Interna de  
9 acuerdo a la Ley. Y cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y  
10 las disposiciones legales del Estatuto y Reglamentos. Presentar anualmente a  
11 conocimiento de la Junta General de Accionistas la propuesta para la creación e  
12 incrementos de reservas legales facultativas o especiales. ART. 21.- ACTAS.- De  
13 cada sesión de directorio se levantará la correspondiente acta, la que será  
14 firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión. ART. 22.-  
15 **DEL PRESIDENTE:** El presidente de la compañía será elegido por la Junta General  
16 de accionistas para un período de Dos años. Puede ser reelegido indefinidamente;  
17 y, podrá tener o no la calidad de accionista. El presidente permanecerá en el  
18 cargo, hasta ser legalmente remplazado. ART. 23.-ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL  
19 **PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del presidente de la compañía:  
20 Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio. Presidir las  
21 reuniones de Junta General y de Directorio a las que asista y suscribir, con el  
22 secretario, las actas respectivas; Suscribir con el Gerente los certificados  
23 provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas, así como las



1 actas de las sesiones de la Junta General. Subrogar al gerente en el ejercicio de sus  
2 funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar  
3 temporal o definitivamente. Cuidar que la compañía lleve correctamente sus  
4 libros sociales y contables conforme a la ley. Firmar conjuntamente con el  
5 Gerente General, y previa autorización del Directorio, las escrituras públicas de  
6 compras, venta, enajenación o limitación de dominio de los bines inmuebles y los  
7 contratos que limite el dominio de los bienes muebles de la compañía. Presentar  
8 anualmente a la Junta General y al Directorio un informe de sus labores Elaborar  
9 el plan general de actividades de la compañía y someterlo a aprobación del  
10 directorio En general tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo,  
11 administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinadas  
12 en la ley. Firmar el nombramiento del Gerente General, y conferir copias del  
13 mismo debidamente certificadas. **Art. 24.- DEL GERENTE GENERAL.**- Será elegido  
14 por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser  
15 reelegido indefinidamente, y podrá tener o no la calidad de accionista, ejercerá el  
16 cargo hasta ser legalmente remplazado.- **Art. 25 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**  
17 **GERENTE GENEREAL.**- Tendrá las obligaciones enumeradas en el Art. 263 de la  
18 ley de Compañías y adicionalmente son deberes y atribuciones del Gerente  
19 General de la compañía: Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de  
20 la compañía. Cumplir y hacer cumplir la ley, el contrato social y los acuerdos  
21 legítimos de las Juntas Generales Dirigir la gestión económica-financiera de la  
22 compañía. Abrir cuentas corrientes bancarias, efectuar los depósitos de dinero de  
23 la compañía en dichas Cuentas corrientes. Gestionar, planificar, coordinar, poner

1 en marcha y cumplir las actividades de la compañía planificadas y aprobadas por  
2 el Directorio y las Juntas Generales. Realizar pagos conjuntamente con el  
3 presidente por concepto de gastos administrativos de la compañía. Realizar  
4 inversiones, adquisiciones y negocios, hasta por el monto por el que está  
5 autorizado ya sea por la junta General o el Directorio, de acuerdo a los montos  
6 que anualmente le fije la junta, con las limitaciones y/o autorizaciones previas en  
7 este estatuto. Para la suscripción de escrituras públicas de compra, venta,  
8 enajenación o limitación de dominio de inmuebles, así como para la celebración  
9 de contratos que limiten el dominio de los muebles de la compañía, requerirá de  
10 la autorización previa del Directorio y de la firma conjunta del Presidente.  
11 Sustituir al Presidente en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de  
12 este hasta que la Junta General designe nuevo presidente. Actuar como secretario  
13 de la Junta General de accionistas y de Directorio en tal calidad suscribir las actas  
14 respectivas. Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y  
15 certificaciones sobre el mismo. Inscribir su nombramiento, con la razón de  
16 aceptación en el Registro Mercantil. Presentar anualmente informe de labores  
17 ante la Junta General de Accionistas. Contratar empleados y fijar sus  
18 remuneraciones. Cuidar de que se lleven de acuerdo con la ley los libros de  
19 contabilidad, el de acciones y accionistas y las actas de la Junta General de  
20 Accionistas y de Directorio. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta  
21 General de Accionistas. Presentar a la junta general de accionistas el balance, el  
22 estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios  
23 dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico. Ejercer y

1 cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece  
2 el presente Reglamento y estatutos de la compañía, así como las que señala la  
3 Junta General de Accionistas. ART. 26.- Los permisos de operación que reciba la  
4 compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga  
5 pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no  
6 constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de  
7 negociación. Art. 27.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades,  
8 variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo  
9 efectuará la compañía, previo el informe favorable de los competentes  
10 Organismos de tránsito. Art.28.- La compañía en todo lo relacionado con el  
11 tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte  
12 Terrestre. Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que  
13 sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de Transporte Terrestre  
14 y Tránsito. Art. 29.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir  
15 además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por  
16 otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. Art. 30.- EJERCICIO  
17 ECONOMICO: El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de  
18 Diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros  
19 meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta  
20 General de accionistas el balance general anual, el estado de pérdidas y  
21 ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.  
22 El comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince días  
23 anteriores a la sesión de junta tales balances e informes podrán ser examinados



1 por los accionistas en las oficinas de la compañía. **Art. 31.- UTILIDADES Y**  
2 **RESERVA:** La junta general de accionistas resolverá la distribución de utilidades,  
3 la que será en proporción al valor pagado de los accionistas. De las utilidades  
4 líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e  
5 incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando este alcance  
6 por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además la Junta General  
7 de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o facultativas.  
8 **Art.32.- DEL COMISARIO:** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario  
9 principal y un suplente, accionistas o no, quienes durarán DOS años en sus  
10 funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente por igual período. El  
11 Comisario continuará en sus funciones aun cuando hubiese concluido el período  
12 para el cual fue designado hasta que fuere legalmente remplazado. **Art. 33.-**  
13 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:** Son atribuciones y deberes del  
14 Comisario: Fiscalizar la administración de la compañía Examinar los libros de  
15 contabilidad Revisar el balance de Cuentas de pérdidas y Ganancias y presentar a  
16 la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe sobre dichos exámenes.  
17 Pedir informes a los administradores. Informar oportunamente a la  
18 Superintendencia de Compañías sobre las observaciones que formulare y le  
19 fueren notificadas. Todas las demás atribuciones y deberes señalados por las  
20 leyes en relación con la contabilidad y negocio de la Compañía. **Art. 34.-**  
21 **DISOLUCION Y LIQUIDACION:** La disolución y liquidación de la Compañía seguirá  
22 por las disposiciones pertinentes de la ley de Compañías, así como por el  
23 reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el



1 presente estatuto. Si la disolución fuere voluntaria en la misma Junta General de  
2 Accionistas que la resuelva, se designará un liquidador principal con  
3 respectivo suplente. **Art. 35.- DISPOSICION GENERAL:** En todo lo no previsto en este estatuto se regirá a las disposiciones de la Ley de Compañías, a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre y Seguridad Vial a sus Reglamentos; así como a los reglamentos de la compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.- **Art. 36.- AUDITORIA:** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. **CUARTA.- DESIGNACION DE LOS ADMINISTRADORES.**- Para los períodos señalados en los Art. 22 y 24 del estatuto se designan, como Presidente de la compañía al Abogado Cornelio Alcides López Vega y como Gerente General de la compañía al Doctor Luis Humberto López Vega, al señor Wilson Efrén Layedra Luna como Comisario Principal; y, a la Srita. Blanca Leonor López Vega como Comisario Suplente. **QUINTA.- AUTORIZACION.**-Los accionistas por Unanimidad autorizan al Doctor Luis Humberto López Vega (ABOGADO) y Gerente General de la compañía a que realice los trámites pendientes a la aprobación de esta escritura, inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura; y, además autorizamos para que realice los trámites correspondientes a obtener el permiso de operación de la Compañía en la modalidad de Carga Pesada ante las autoridades competentes de Tránsito. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y efecto de este tipo de escrituras. Dr. Luis López Vega

1 ABOGADO MAT. 351 C.A.CH. HASTA AQUÍ LA MINUTA. La misma que queda  
2 eleva a escritura pública con todo su valor legal y que los comparecientes la  
3 aceptan en su totalidad, para la celebración de la presente escritura se han  
4 observado todos los preceptos legales del caso : Leída que les fue a los  
5 comparecientes , íntegramente por mí el Notario, en alta y clara voz de que  
6 escucharon y entendieron , e inteligenciados de efectos de la suscripción y  
7 aceptación de esta clase de documentos contractuales, los contratantes con  
8 conocimiento del efecto , naturaleza y resultados de este acto , expresan que  
9 se afirman y ratifican en su aceptación , y en señal de ello firman junto  
10 conmigo y en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo que doy fe .  
11  
12 LUIS HUMBERTO LOPEZ VEGA

13 C.C.-0602344525

14 C.V.-038-0151

16 CORNELIO ALCIDES LOPEZ VEGA

17 C.C.-0603200536

18 C.V.-038-0150

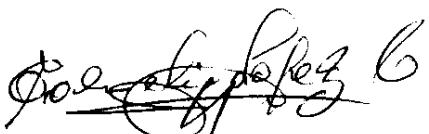
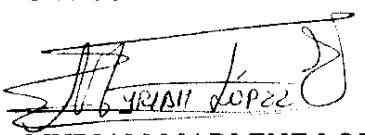
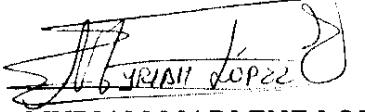
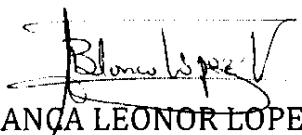
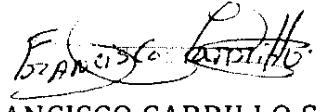
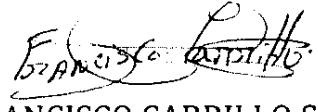
20 WILSON EFREN LAYEDRA LUNA

21 C.C.-0602740573

22 C.V.-0130295

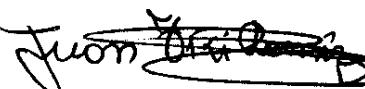
23



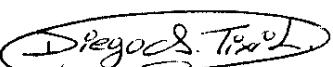
- 1  
2   
3 CORNELIO AMABLE LOPEZ CACERES 
- 4 C.C.-0600579320
- 5 C.V.-037-0268   
6   
7 MYRIAM MARLENE LOPEZ VEGA 
- 8 C.C.-0602042848
- 9 C.V.-041-0117
- 10   
11 BLANCA LEONOR LOPEZ VEGA 
- 12 C.C.-0603364928
- 13 C.V.-0410116   
14   
15 FRANCISCO CARRILLO SINALUISA 
- 16 C.C.-060266858-4
- 17 C.V.-001-0270
- 18   
19 RAUL ABDON USCA SALAO 
- 20 C.C.-0602550378
- 21 C.V.-008-0147
- 22
- 23

1  
2   
3 ANGEL LEONARDO TIXI RAMIREZ

4 C.C.-0601645815  
5 C.V.-0090133

6   
7 JUAN TIXI RAMIREZ

8 C.C.-0601889595  
9 C.V.-

10   
11 DIEGO ARMANDO TIXI LOPEZ

12 C.C.-0603972795  
13 C.V.-009-0129

14   
15 MIGUEL ANGEL LOPEZ

16 C.C.-0604327346  
17 C.V.-009-0132

18

19  
20   
21 JORGE WASHINGTON LOPEZ  
22 C.C.-0602429011  
23 C.V.-005-0217

1

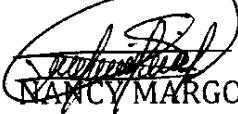
2

3 

4 DOLORITAS NANCY MONTALVAN ANGULO

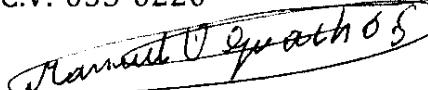
5 C.C.-06000607634

6 C.V.-029-0215

7 8  NANCY MARGOTH PARRA PARRA

9 C.C.-0604121657

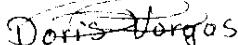
10 C.V.-035-0220

11 

12 MANUEL OLMEDO GUACHO SALAU

13 C.C.-0602156796

14 C.V.-003-0067

15 

16 DORIS CAROLINA VARGAS TIERRA



17 C.C.-0603555343

18 C.V.-049-0029

19 

20 WILLIAM GERARDO VALLEJO CHAVEZ

21 C.C.-0603790668

22 C.V.-043-0134

23



1

2

3

4 CARLOS RIGOBERTO PAREDES SANCHEZ

5 C.C.-0602353062

6 C.V.-007-0027

7

8   
CARLOS DANIEL GUACHO SALAU

9 C.C.-0602695439

10 C.V.-003-0055

11

12   
DR. VINICIO REA G.



13 NOTARIO

14 SE OTORGÓ ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA

15 FIRMADA, SELLADA Y SIGNADA EN ESTA CIUDAD DE RIOBAMBA PRIMERO

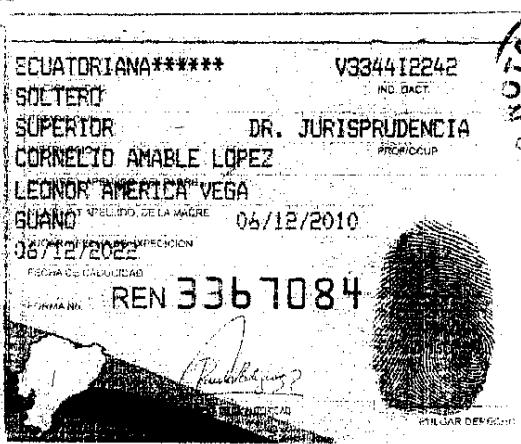
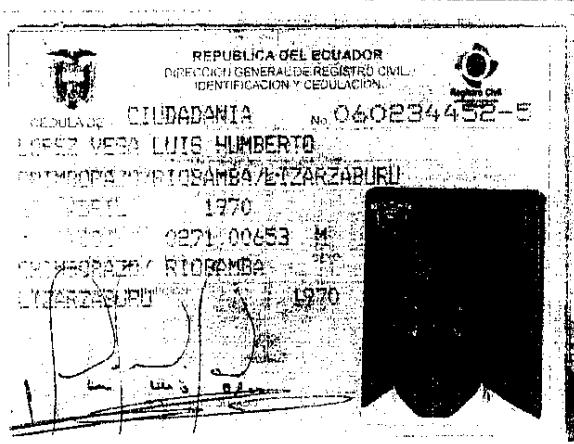
16 DE JULIO DEL DOS MIL TRECE.

17

  
Vinicio Rea  
DOCTOR  
Notario Septimo Subiente Riobamba



REGISTRO N°  
RIOBA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**038**

**038 - 0151** **0602344525**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**LOPEZ VEGA LUIS HUMBERTO**

CHIMBORAZO	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	LIZARZABURU	-
RIOBAMBA	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

I.) PRESIDENTAJE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

CEDULA CIUDADANIA 060320053-6  
LOPEZ VEGA CORNELIO ALCIDES  
NOMBRE Y APELLIDOS  
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU  
27 OCTUBRE 1977  
FECHA DE NACIMIENTO  
RES. FAMILIAL 005-0280 02638 M  
CHIMBORAZO / RIBAMBA  
LIZARZABURU 1977

*Cornelio Lopez*



12 ECUATORIANA\*\*\*\*\*

V233312222

DIVORCIADO

ESTADOCIAL

SECUNDARIA INSTRUCCIÓN

CORNELIO AMABLE LOPEZ

LEONOR AMERICA VEGA

RIOBAMBA

21/08/2020

ACTA DE VOTACIÓN

REN 040521

Chir



PULCA

2019



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**038**

038 - 0150

0603200536

CÉDULA

LOPEZ VEGA CORNELIO ALCIDES

CHIMBORAZO  
PROVINCIA  
RIOBAMBA

CIRCUNSCRIPCIÓN  
LIZARZABURU

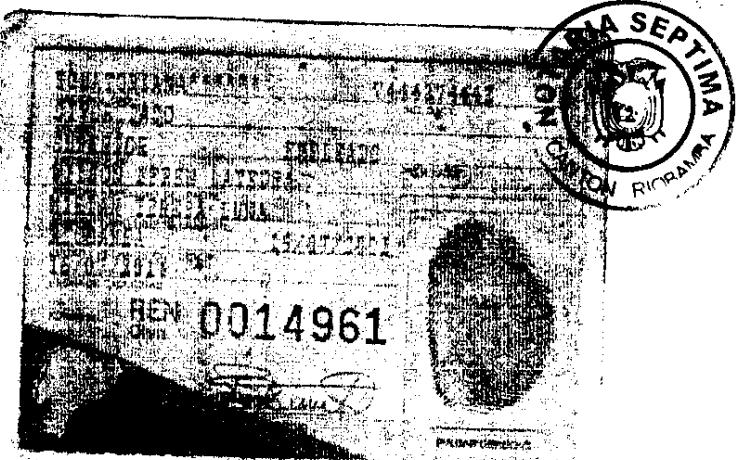
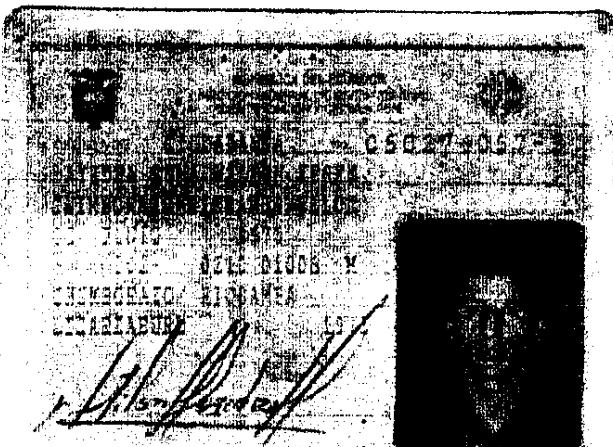
0

CANTÓN

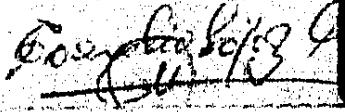
PARROQUIA

ZONA

*A. Lopez*  
T.J. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



	REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013	
<b>013</b>	<b>013 - 0295</b>	<b>0602740573</b>
NÚMERO DE CERTIFICADO		CEDULA
<b>LAYEDRA LUNA WILSON EFREN</b>		
CHIMBORAZO	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	VELASCO	-
ROBAMBA	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		
(I) PRESIDENTE DE LA JUNTA		

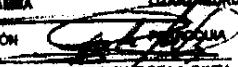
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 CEDULA DE IDENTIDAD  
**CITADINIA** 060057932  
 LOPEZ CACERES CORNELIO AMABLE  
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARAZUBURU  
 19 OCTUBRE 1943  
 001-0179-01135 X  
 CHIMBORAZO/ RIOPAMBA  
 LIZARAZUBURU 1943  


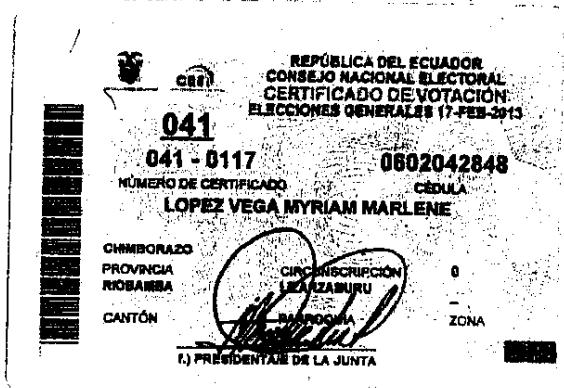
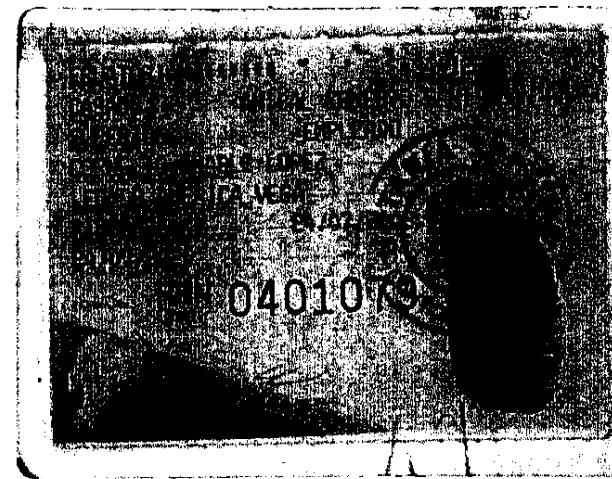
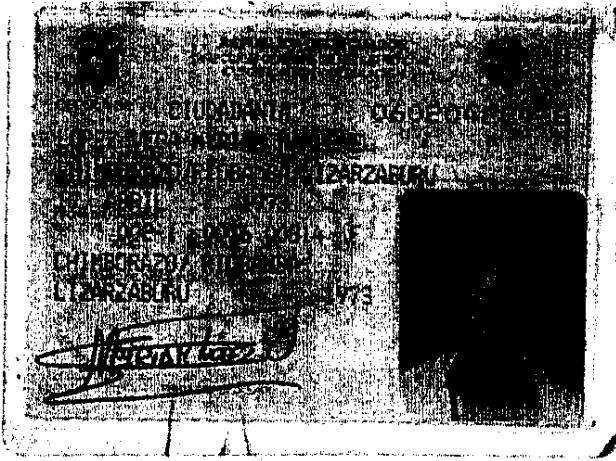
ECUATORIANO\*\*\*\*\*  
 TNSADO LEONOR VESA  
 PRIMARIA PINTOR  
 RICARDO LOPEZ  
 ROSA E CACERES  
 EXTRANJERO  
 24/07/2007  
 24/07/2019  
 REN 0347332

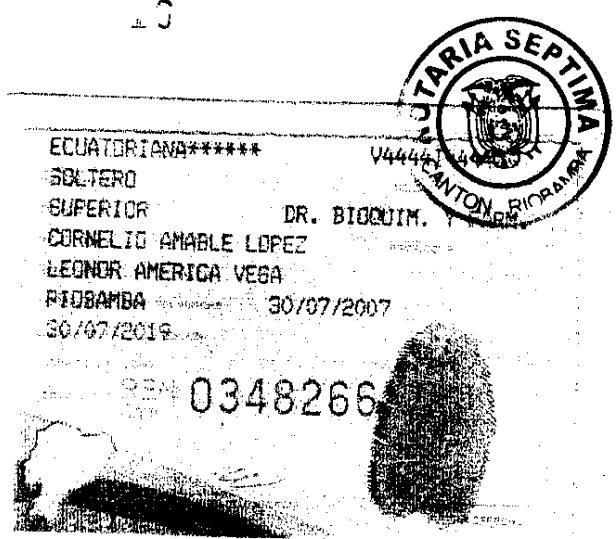


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013  
**037**  
**037 - 0268 0600579320**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**LOPEZ CACERES CORNELIO AMABLE**  
  
 CHIMBORAZO  
 PROVINCIA  
 RIOBAMBA  
 CANTON

CHIMBORAZO	CIRCUNSCRIPCÓN	0
PROVINCIA	LIZARAZUBURU	
RIOBAMBA	BOGOTA	
CANTON	ZONA	

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA  








ESTADIA  
CANTÓN RIOBAMBA  
PROVINCIA CHIMBORAZO  
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
NOMBRADO: NICOLASA SINALUISA CARRILLO  
CALLE: PROFESIONAL  
DIRECCIÓN: CARRILLO RUIZ  
FECHA DE VOTACIÓN: 09/03/2011  
CÉDULA: 3668321

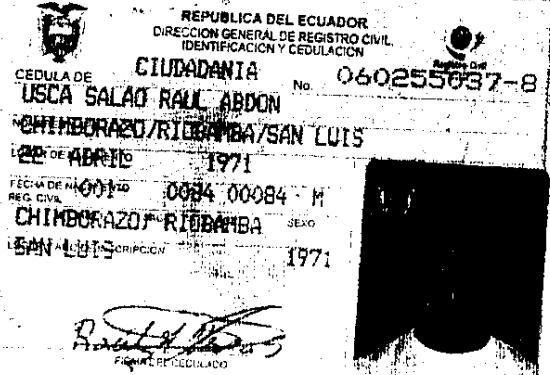
REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

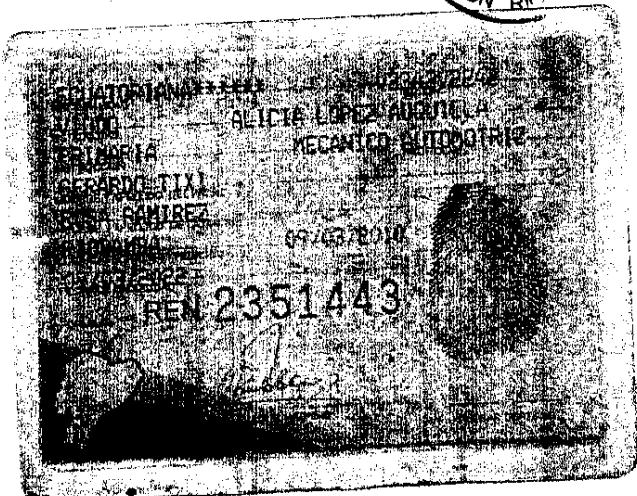
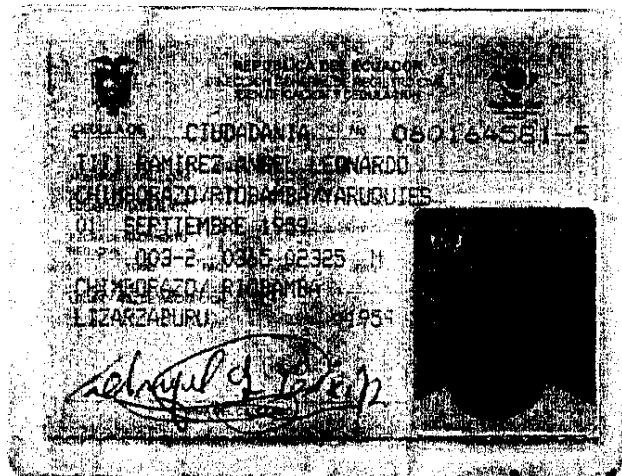
**001**

001 - 0270      0602668584

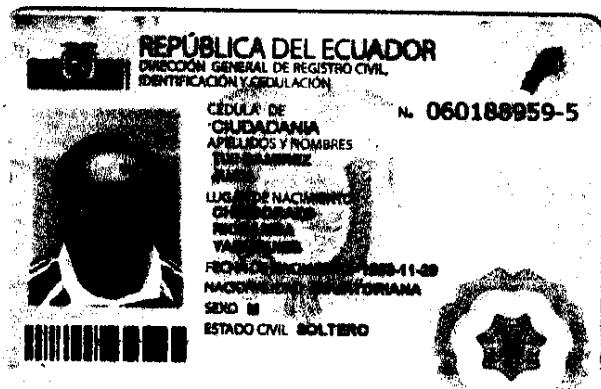
NÚMERO DE CERTIFICADO      CEDULA  
CARRILLO SINALUISA FRANCISCO

CHIMBORAZO      CIRCUNSCRIPCIÓN      0  
PROVINCIA      CANTÓN      ZONA  
CANTÓN RIOBAMBA      1  
FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACION ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013	
<b>009</b>	<b>009 - 0133 0601645815</b>
NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA	
<b>TIXI RAMIREZ ANGEL LEONARDO</b>	
CHIMBORAZO	CIRCUNSCRIPCIÓN      0
PROVINCIA	
RIOBAMBA	VARIQUES
CANTÓN	PABLOQUÍN
(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA	



INSTRUCCIÓN BÁSICA  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: MECANICO INDUSTRIAL

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: TUJI BERARDO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: RAMIREZ ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: RIOBAMBA  
2010-04-18

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-04-18

FECHA DE EXPEDICIÓN: 2010-04-18

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-04-18

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elections 17 de Febrero del 2013  
060188959-5 134 - 0009  
TECI RAMIREZ JUAN

CHIMBORAZO RIOBAMBA  
YARUQUIA  
DUPLICADO NRO: 2  
DELEGACION PROVINCIAL DE CHIMBORAZO  
**3216754** 03/07/2013 15:21:43

THE LARGEST DIEGO ASSAULT  
CHIMBORAZO, ECUADOR, MARCH 1915  
BY J. T. WATSON - 1916



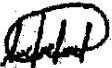
A circular notary stamp from Notaria Septima Canton. The outer ring contains the text "NOTARIA SEPTIMA" at the top and "CANTON" at the bottom. The inner circle features a central emblem or seal, possibly a coat of arms, surrounded by smaller text that is difficult to read.

CANTÓN	REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES DE FECHA 17-4-2017	
<b>009</b>	<b>009 - 0129</b>	<b>0603972795</b>
NÚMERO DE CERTIFICADO		CEDEULA
<b>TIKI LOPEZ DIEGO ARMANDO</b>		
CHIMBORAZO	CIRCUNSCRIPCIÓN	
PROVINCIA	YARUQUIES	
RIOBAMBA	0	
CANTÓN	-	
 <b>PARROQUIA</b> <b>(I) PRESIDENTA DE LA JUNTA</b>		
ZONA		

REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DE DIFESA  
ESTADO CIVIL

**CEDULA DE CIUDADANIA** N° 060432734-6

**TIXI LOPEZ MIGUEL ANGEL**  
**CHIMBORAZO/RIOBAMBA/YARUQUIES**  
**29 MAYO 1992**  
004-0264 01468 M  
**CHIMBORAZO/ RIBAMBA**  
**LIZARZAHURO 1992**







REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DE DIFESA  
ESTADO CIVIL

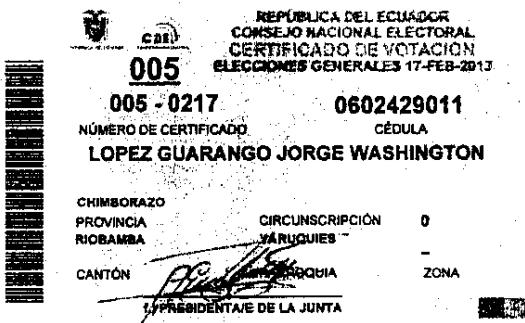
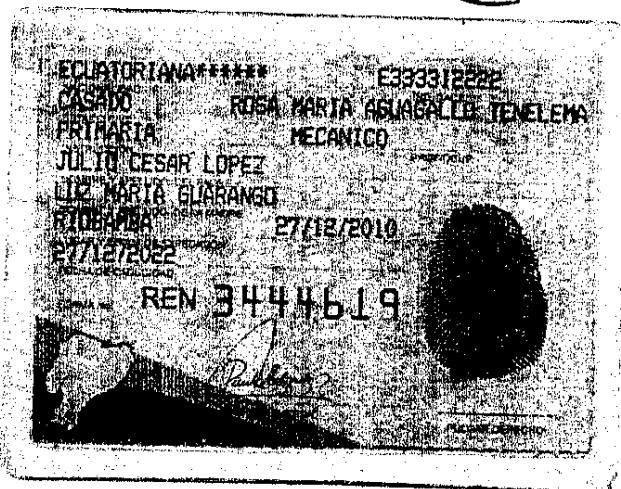
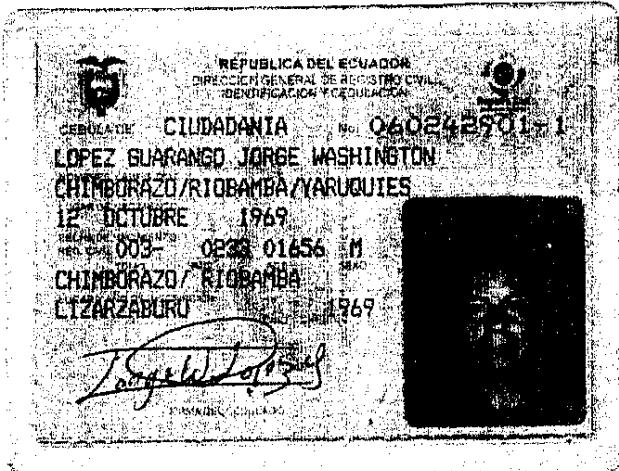
**EQUATORIANO**  
**SOLTERO**  
**SECUNDARIA** **ESTUDIANTE**  
**ANGEL LEONARDO TIXI RAMIREZ**  
**ALICIA LOPEZ AQUILLA**  
**RIOBAMBA** **02/05/2011**  
**02/05/1992**  
**REN 3860405**



CERTIFICADO DE NACIMIENTO  
CONSTITUCIONAL E IDONEO  
PARA LA CIUDADANIA  
SANTO DOMINGO DE GUZMAN

**009** **009 - 0132** **0604327346**  
**NÚMERO DE CERTIFICADO** **CÉDULA**  
**TIXI LOPEZ MIGUEL ANGEL**

<b>CHIMBORAZO</b>	<b>CIRCUNSCRIPCIÓN</b>	<b>ZONA</b>
<b>PROVINCIA</b>	<b>YARUQUIES</b>	<b>0</b>
<b>RIOBAMBA</b>		
<b>CANTÓN</b>	<b>PARROQUIA</b>	
<b>EL PRESIDENTE DE LA JUNTA</b>		



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEUDULA DE  
CIUDADANIA  
Nº 060060763-4  
APELLIDOS Y NOMBRES  
MONTALVAN ANGULO  
DOLORITAS NANCY  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PROVINCIAS  
CANTÓN  
DOÑA LILIANA SUAREZ  
FECHA DE NACIMIENTO: 1943-05-13  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: F  
ESTADO CIVIL: Viuda  
CELSO  
ECHEVERRIA

060060763-4

INSTRUCCIONES: *ESTA CEDULA DE IDENTIDAD SERÁ VIGENTE DURANTE 10 AÑOS, EXCEPTO EN CASO DE MUERTE, DIVORCIO O DECLARACIONES DE INCAPACIDAD. NO SE PUEDE COPIAR NI REPRODUCIR EN GENERAL.*  
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL DISTRIBUIDOR:  
MONTALVAN RAFAEL DOL  
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA PERSONA:  
ANGULO ZORLA ROSA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:  
RIOBAMBA  
2011-12-22  
FECHA DE EXPIRACIÓN:  
2021-12-22

VPM32222



DIRECTOR GENERAL

*Sellos en el reverso*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

029

029 - 0215

0600607634

NÚMERO DE CERTIFICADO  
MONTALVAN ANGULO DOLORITAS NANCY

CÉDULA

CHIMBORAZO  
PROVINCIA  
RIOBAMBA  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
MALDONADO

0  
—  
—

PARROQUIA

I.) PRESIDENTA DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

CIUDADANIA 060412165-7  
PARRA PARRA NANCY MARGOTH  
CHIMBORAZO/CHAMBO/CHAMBO  
18 MAYO 1984  
001- 0177 00177 F  
CHIMBORAZO / CHAMBO  
CHAMBO 1984



ECUATORIANA\*\*\*\*\*

V0443V6444

CASADO FAUSTO J. ROBALINO ROMAN

SUPERIOR ESTUDIANTE

JOSE LEONARDO PARRA

MARIA BEATRIZ PARRA

RIOBAMBA 25/04/2021

25/04/2021

REN 113082420



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

035

035 - 0220

0604121657

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

PARRA PARRA NANCY MARGOTH

CHIMBORAZO

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

PROVINCIA

MALDONADO

RIOBAMBA

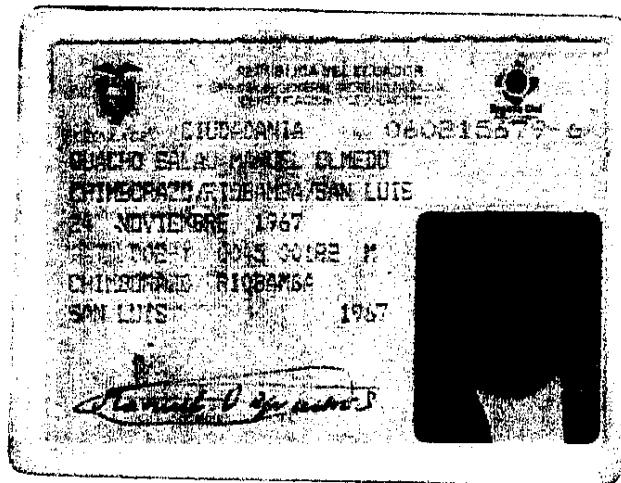
CANTÓN

ZONA

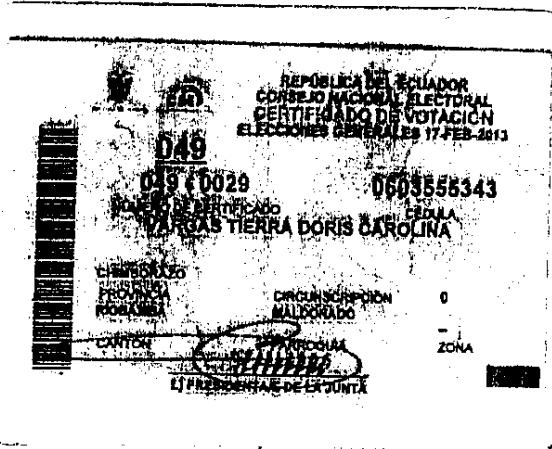
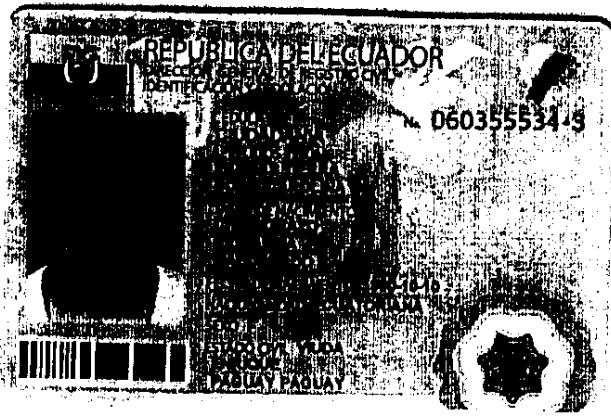
PARROQUIA

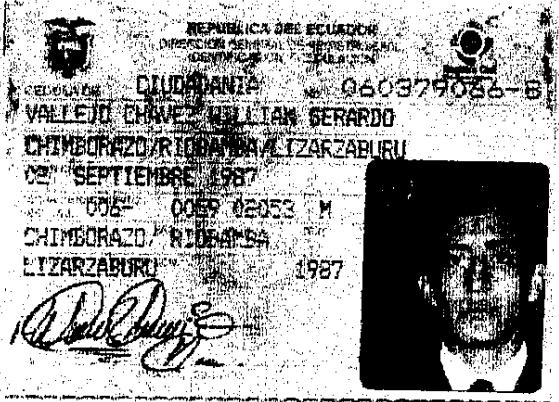
*[Signature]*

I, PRESIDENTE DE LA JUNTA



	REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACION ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013	
<b>003</b>		
<b>003 - 0057</b>	<b>0602156796</b>	
NÚMERO DE CERTIFICADO	CÉDULA	
<b>GUACHO SALAU MANUEL OLMEDO</b>		
CHIBBORAZO		
PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
RIOBAMBA	SAN LUIS	SAN LUIS
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA
A) PRESIDENTE DE LA JUNTA		





ECUATORIANA\*\*\*\*\* V333SV4242  
CAEADO GROZCO SANTILLAN TANIA BELEN  
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO  
GERARDO CLEMENTE VALLEJO  
CELIA VENTURA CHAVEZ NOVILLO  
RIOBAMBA 09/04/2010  
09/04/2022  
REN 2489494



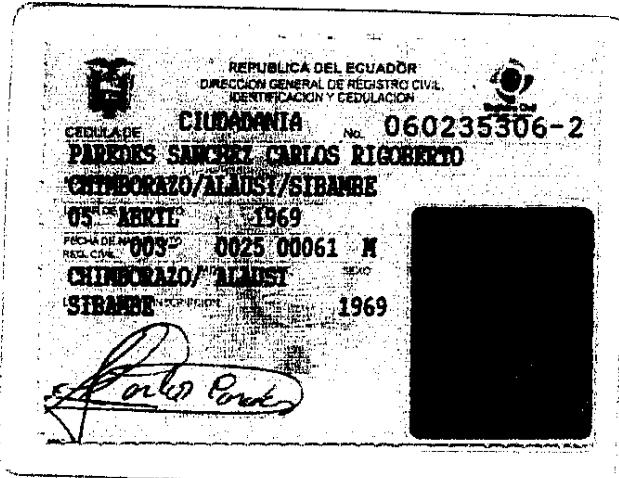
REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**043**

043 - 0134 0603790668  
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
**VALLEJO CHAVEZ WILLIAM GERARDO**

CHIMBORAZO CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
PROVINCIA MILDONADO  
RIOBAMBA  
CANTÓN PARROQUIA ZONA

LUGAR DE VOTO  
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

007

007 - 0027

NÚMERO DE CERTIFICADO

0602353062

CÉDULA

PAREDES SANCHEZ CARLOS RIGOBERTO

CHIMBORAZO

PROVINCIA

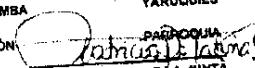
RIOBAMBA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

YARUCUBES

ZONA



1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACIÓN Y CEUDULACION



CEDULA DE  
CIUDADANIA  
APELLICOS Y NOMBRES  
GUACHO SALAU  
CARLOS DANIEL  
LUGAR DE NACIMIENTO  
CHIMBORAZO  
RIOBAMBA  
SAN LUIS  
FECHA DE NACIMIENTO 1972-11-12  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL Casado  
ANITA LUCIA  
TUQUINGA

N. 060269543-9

INSTRUCCION  
BASICA

PROFESION / OCUPACION  
CHOFER PROFESIONAL

APELLICOS Y NOMBRES DEL PADRE

GUACHO QUISHPI VICENTE

APELLICOS Y NOMBRES DE LA MADRE

SALAU MARIA NIEVES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

RIOBAMBA

2011-10-31

FECHA DE EXPIRACION

2021-10-31

V4343V4442



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003

003 - 0055

0602695439

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

GUACHO SALAU CARLOS DANIEL



CHIMBORAZO

CIRCUNSCRIPCIÓN  
SAN LUIS

0  
SAN LUIS

PROVINCIA  
RIOBAMBA

ZONA

CANTÓN

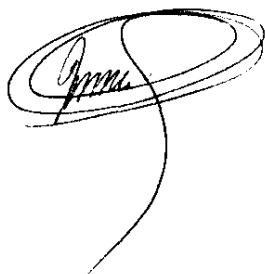
PARROQUIA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

2013-06-07-D002608.

**RAZON DE MARGINACION.-** En la ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de Chimborazo, República del Ecuador, el día de hoy miércoles diez de julio del dos mil trece y en atención a lo solicitado por parte interesada, procedo a marginar "LA RESOLUCION NUMERO SC.DICA.13.406, DE FECHA, AMBATO 9 DE JULIO DEL DOS MIL TRECE, ACERCA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANÓNIMA, COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO RIOTRUCKS S.A., CELEBRADA EL LUNES PRIMERO DE JULIO DEL DOS MIL TRECE, la misma que procedo a marginar e insertar en la matriz a mi cargo de lo que doy fe.

Rbba, 10 DE JULIO del 2013.





**RESOLUCIÓN No. 008-CJ-006-2013-ANT**  
**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA**  
**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CHIMBORAZO**  
**AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**



**CONSIDERANDO**

Que, mediante ingreso No. 127-CJ-DPCH-ANT-006-2013-ANT de 23 de abril de 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO RIOTRUCKS S.A.**" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO RIOTRUCKS S.A.**" con domicilio en él, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **VEINTE (20)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

Nº	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	Nº CEDULA/RUC
1	LOPEZ VEGA LUIS HUMBERTO	0602344525
2	LOPEZ VEGA CORNELIO ALCIDES	0603200536
3	LAYEDRA LUNA WILSON EFREN	0602740573
4	LOPEZ CACERES CORNELIO AMADIE	0600579320
5	LOPEZ VEGA MYRIAM MARLENE	0602042848
6	LOPEZ VEGA BLANCA LEONOR	0603364928
7	CARRILLO SINALUISA FRANCISCO	0602668564
8	USCA SALAO RAUL ABDON	0602550378
9	TIXI RAMIREZ ANGEL LEONARDO	0601645815
10	TIXI RAMIREZ JUAN	0601889595
11	TIXI LOPEZ DIEGO ARMANDO	0603972795
12	TIXI LOPEZ MIGUEL ANGEL	0604327346
13	LOPEZ GUARANGO JORGE WASHINGTON	0602429011
14	MONTAÑAH INCUTU DOLORITAS NANCY	0600607634
15	PARRA PARRA NANCY MARGOTH	0604121657
16	GUACHO SALAU MANUEL OLMEDO	0602156796
17	VARGAS TIERRA DORIS CAROLINA	0603555343
18	VALLENJO CHAVEZ WILLIAM GERRARDO	0603790668
19	PAREDES SANCHEZ CARLOS RICOBERTO	0602353062
20	GUACHO SALAU CARLOS DANIEL	0602695439

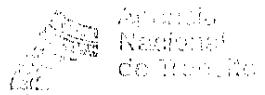
Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de Transporte Terrestre y Tránsito, con las siguientes observaciones:

**5 JUL 2013**

DE CONFORMIDAD AL ART 18 DE LA LEY  
 NOTARIAL DOY FE QUF EN LA(S) COPIA(S)  
 FOTOSTATICA(S), QUE ANTECEDE N  
 AMEN. .... HOJA(S) UTILES SON IGUALES  
 A SU ORIGINAL(ES)

RIOBAMBA. A

**Dr. ITALO BEDRAN R**  
 NOTARIO SEPTIMO CANTON RIOBAMBA



**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional e Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Chimborazo mediante Memorando No. 021-TEC-2013 de 23 de mayo de 2013, e Informe Técnico favorable No. 07-CJ-DPTCH-006-2013-ANT de 22 de mayo de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO RIOTRUCKS S.A.**".

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de CHIMBORAZO mediante Memorando No. 077-AJ-RGO-ANT-CH-2013 de 20 de junio de 2013, e Informe No. CJ-CP-AJ-008-RGO-2013-UACH de 20 de junio de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada <sup>Acuerdo</sup>.

Londres y Hudapast  
Teléfono: 03292440  
Riobamba-Ecuador

RESOLUCIÓN No. 006-CJ-006-2013-ANT  
"RIOTRUCKS S.A."

04/07/13

denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO RIOTRUCKS S.A." por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución N° 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las o los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de los Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO RIOTRUCKS S.A." con domicilio en él, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

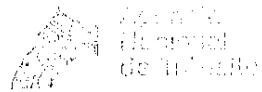
Londres y Budapest  
Teléfono: 03292440  
Riobamba Ecuador

RESOLUCIÓN N°. 008-CI-000-2013  
"RIOTRUCKS S.A."

Agencia  
DE CONFORMIDAD AL ART. 29 DE LA LEY  
NOTARIAL DOY FE QF EN LA(S) COPIA(S)  
FOTOSTÁTICA(S), QUE ANTEGOBRY  
EN..... HOJA(S) UTILES (CONTINUA)  
A SU ORIGINAL(ES)  
RIOBAMBA, A

Dr. ITALO BEDRAN  
NOTARIO SEPTIMO CANTON RIBAMBABA

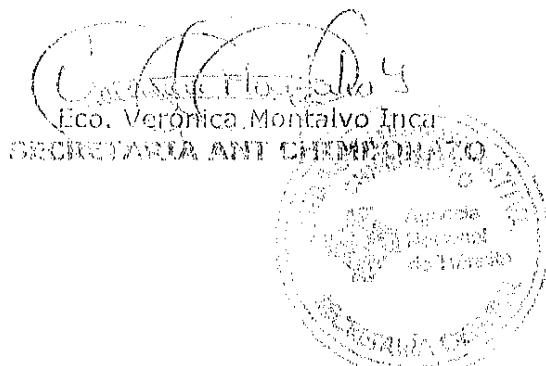
04/07/13



Dado en la ciudad de Riobamba, en la Dirección Provincial de Chimborazo  
de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial,  
el 27 de junio de 2013.

Ing. Wilma Amaracha Miranda  
DIRECCION PROVINCIAL ANT CHIMBORAZO

LE CERTIFICO:



Riobamba, 11 de Junio del 2.013



Señores  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
Ciudad.-

De mi consideración:

Certificamos que en esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado una cuenta de integración de Capital a nombre de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO RIOTRUCKS S.A.** por USD 1.000,00 (MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), el cual ha sido consignado por las siguientes personas:

LUIS HUMBERTO LOPEZ VEGA	\$ 75.00
CORNELIO ALCIDES LOPEZ VEGA	\$ 50.00
WILSON EFREN LAYEDRA LUNA	\$ 50.00
CORNELIO AMABLE LOPEZ CACERES	\$ 50.00
MYRIAM MARLENE LOPEZ VEGA	\$ 25.00
BLANCA LEONOR LOPEZ VEGA	\$ 50.00
FRANCISCO CARRILLO SINALUISA	\$ 50.00
RAUL ABDON USCA SALAO	\$ 50.00
ANGEL LEONARDO TIXI RAMIREZ	\$ 75.00
JUAN TIXI RAMIREZ	\$ 50.00
DIEGO ARMANDO TIXI LOPEZ	\$ 50.00
MIGUEL ANGEL TIXI LOPEZ	\$ 50.00
JORGE WASHINGTON LOPEZ GUARANGO	\$ 50.00
DOLORITAS NANCY MONTALVAN ANGULO	\$ 75.00
NANCY MARGOTH PARRA PARRA	\$ 25.00
MANUEL OLMEDO GUACHO SALAU	\$ 50.00
DORIS CAROLINA VARGAS TIERRA	\$ 50.00
WILLIAM GERARDO VALLEJO CHAVEZ	\$ 50.00
CARLOS RIGOBERTO PAREDES SANCHEZ	\$ 25.00
CARLOS DANIEL GUACHO SALAU	\$ 50.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1,000.00</b>

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados de la nueva compañía, después de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los estatutos y nombramientos inscritos.

- 5 JUL 2013

Atentamente,

*Italo Bedran*  
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.  
AG. PASEO SHOPPING RIOBAMBA  
Ing. Ana María Vivanco  
Jefe Agencia Sucursal Shopping Riobamba  
del Banco de Guayaquil

DE CONFORMIDAD AL ART 18 DE LA LEY  
NOTARIAL DOY FE QUE EN LA(S) COPIA(S)  
FOTOSTATICA(S) QUE ANTECEDE(N)  
EN..... HOJA(S) UTILIZO(S) SON IGUAL(ES)  
A SU ORIGINAL(ES)  
RIOBAMBA, A \_\_\_\_\_  
*mu*

Dr. ITALO BEDRAN R.  
NOTARIO SEPTIMO CANTON RIOBAMBA COD. 108144

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL CANTON RIOBAMBA

Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registro(s) de:

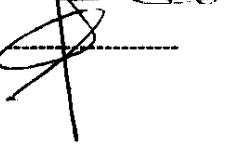
-MERCANTIL con el No.1139.\*

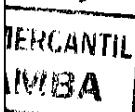
Junto a la Resolución LA ESCRITURA.- Anotado bajo el No. 9504 del Repertorio.

.- Riobamba, a 11 de Julio del 2013.



APROBADO POR: 

INSCRITO POR: 



36



OFICIO No. SC.DIC.A.13.0002650

Ambato, 12. 2013

Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO RIOTRUCKS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

*Alexandra Espín*  
Dra. Alexandra Espín Rivadeneira  
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO